

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**

Bogotá D. C., _____

16 JUL 2020

Expediente N° 2020-00316

Estando las presentes diligencias al Despacho para su calificación, y no obstante se estima que para esta clase de asuntos debe aplicarse las reglas de competencia contenidas en el numeral 7° del artículo 28 del Código General del Proceso, acogiéndose en su totalidad la postura estudiada por el H. Magistrado, Dr. Luis Armando Tolosa Villabona en el salvamento de voto presentado frente al auto 2019-00320/140-2020 de enero 24 de 2020¹, en acatamiento de la unificación de la jurisprudencia sentada en la tesis de la Sala mayoritaria en los procesos de servidumbre, en los que se está ejercitando un derecho real por parte de una persona jurídica de derecho público, se dispone:

Con base en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda, para que se subsanen las falencias encontradas en ella, en el lapso de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo.

1.- Aporte el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización. (Literal d., artículo 2.2.3.7.5.2. del Decreto 1073 de 2015).

2.- Aporte la actualización del certificado de existencia y representación de la demandada Inversiones Alfonso Acosta S.A.S., con un tiempo de expedición no mayor a 2 meses.

3.- Aporte el certificado de vigencia de la Escritura Pública N° 2236 de la Notaría 11 de Bogotá, del 18 de julio de 2014, con un tiempo de expedición no mayor a 2 meses.

4.- Aporte el certificado catastral actualizado.

5.- Del escrito subsanatorio apórtese copia tanto en físico como en mensaje de datos para el traslado y archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

Amb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No <u>41</u>	Hoy _____
El Secretario	17 JUL 2020 09-11/06/20

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, Auto AC-1402020 (11001020300020190032000). Enc. 24/20. Magistrado Ponente: Dr. Álvaro Fernando García Restrepo.

T.